DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5297
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No. 112248

DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA				REPORTÓ
COE:	31	MOVIL:	3	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COOB
FECHA:	14 de Abril de 2011	HORA:	17:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 83 No. 145-26	ÁREA DIRECTA:	2 ha				
BARRIO:	Suba Urbano - Conjunto Residencial Terrazas de Suba	POBLACIÓN ATENDIDA:	350				
UPZ:	27 - Suba	FAMILIAS	80	ADULTOS	230	NIÑOS	120
LOCALIDAD:	11 - Suba	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP	--------	Oficio Remisorio	CR-11721				

TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el plano normativo "Amenaza por remoción en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector de la Carrera 83 N° 145 – 26, donde se emplaza el conjunto Residencial Terrazas de Suba de la localidad de Suba, se encuentra en zona de AMENAZA MEDIA. (Ver Figura de Localización).

En atención al evento No. 106055, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica el día 23 y 24 de Mayo de 2010, emitiendo posteriormente el Diagnóstico Técnico No. DI-

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4555, el cual describe un proceso de remoción en masa de carácter local tipo flujo de lodos y detritos, el cual involucró un volumen de material de aproximadamente doscientos cincuenta (250) metros cúbicos, de limo arcilloso, cobertura vegetal y algunos escombros de construcción, dispuestos a manera de relleno hacia la parte alta, lo cual afecto uno de los taludes de corte posiblemente realizados durante las labores de adecuación y posterior emplazamiento de las torres de apartamentos del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, generando sobre la ladera un escarpe cercano a los 10 metros de longitud y 2 metros de altura...".

También el Diagnóstico Técnico No. DI- 4555 expresa en una de sus advertencias, que dadas las afectaciones observadas en las obras de estabilización implementadas en el sitio, de no implementarse en los mismos el mantenimiento y/o las medidas adecuadas de estabilización y/o protección, así como las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, deducidas de los estudios técnicos que deberán adelantarse a cargo de los responsables del predio en comento, con el apoyo de personal idóneo, es posible que se presenten procesos de remoción en masa de carácter local afectando los taludes de corte en mención, los cuales podrían comprometer la estabilidad estructural y/o la funcionalidad de las torres de apartamentos y demás equipamientos cercanos.

Finalmente el Diagnóstico Técnico No. DI- 4555 expresa en una de sus recomendaciones, que se deben realizar los estudios técnicos pertinentes que les permitan deducir la capacidad y desempeño de las obras de estabilización existentes, así como las medidas a implementar por parte suya, para dar un manejo adecuado a las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial en todos los taludes de corte posiblemente realizados para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de las torres de apartamentos que conforman el conjunto residencial en mención; acciones a desarrollar con el propósito de evitar que se presenten nuevos procesos de remoción en masa y/o avances en el proceso de remoción en masa identificado, lo cual podría comprometer la estabilidad estructural y/o funcionalidad de algunas de las edificaciones y demás equipamientos que conforman el conjunto residencial. De esta manera, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, deberán incluir la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

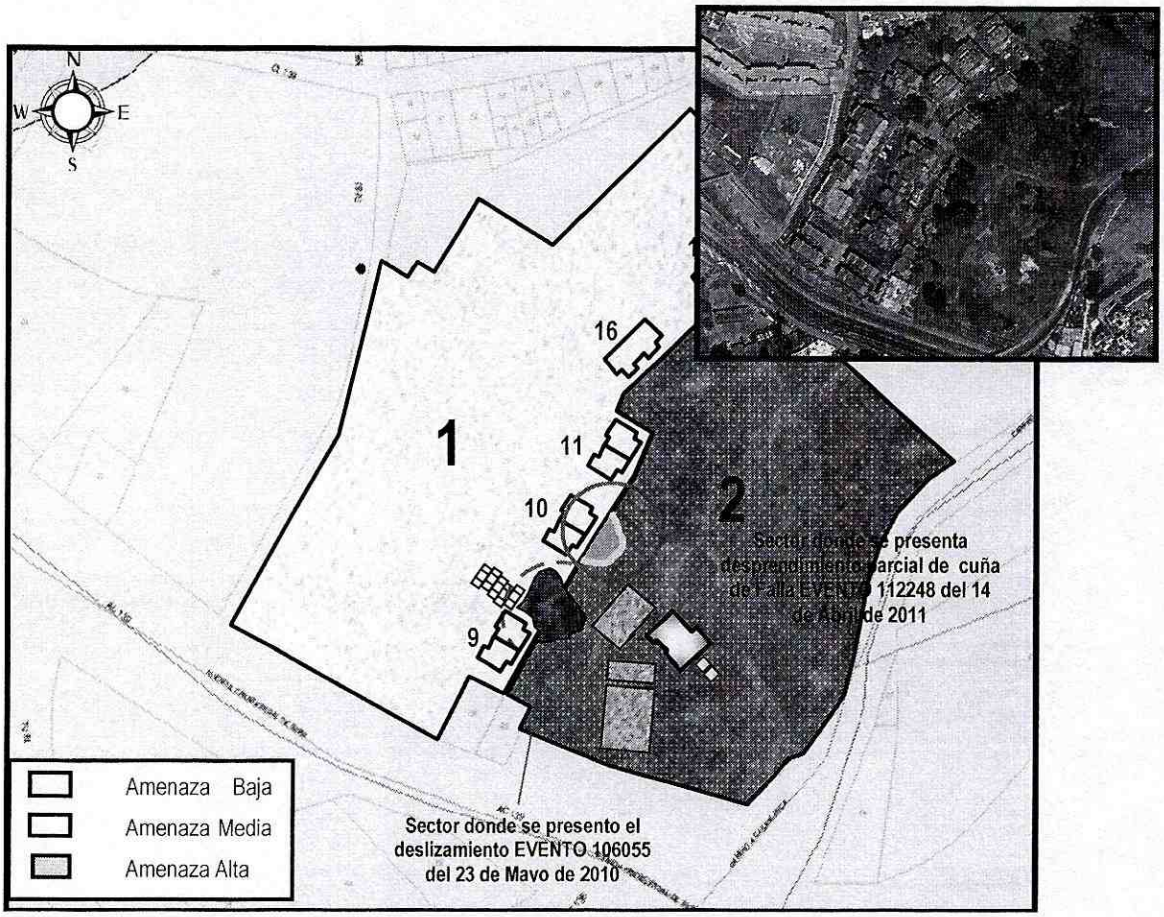


Figura 1. Localización General – 1.- Conjunto Residencial Terrazas de Suba, 2.- Predio Privado (Antiguo Chircal) – Localidad de Suba, Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Decreto 190 de 2004.

DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local, en el cual se evidencia desprendimiento parcial del terreno, el cual involucra un volumen de material de aproximadamente cuatrocientos (400) metros cúbicos, de material limo arcilloso y cobertura vegetal, lo cual afecto una sección de talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de algunas torres de apartamentos que componen el Conjunto Residencial Terrazas de Suba, generando sobre la ladera una marcación de cuña de falla, cercana a los 25 metros de longitud y 8 metros de altura, cuyos flancos presentan un inclinación cercana a los 70º.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El sector del talud donde se evidencia el fenómeno de remoción en masa actual, presenta una altura cercana a los quince (15) metros, pendiente de aproximadamente setenta (β=70) grados y una longitud cercana a los treinta (30) metros, presenta como medida de estabilización un muro de contención en concreto de aproximadamente 2.5 metros de altura, dispuesto parcialmente en el 40% de la longitud total del sector del talud en comento, no se observaron sistemas para el manejo del drenaje de aguas superficiales y sub-superficial complementarias al sistema estructural de contención.

Producto del proceso, se generó el material desprendido del talud, el cual se evidencia en grietas de tracción que marcan el volumen de la cuña de falla, las cuales alcanzan los veinte (20) centímetros de abertura, generando un potencial riesgo de deslizamiento total del material comprometido, el cual se depositaria directamente contra el edificio de apartamentos de la torre diez (10), estructura que se emplaza en la parte inferior de dicho talud. Sobre la parte superior del proceso de remoción, quedaron varios individuos arbóreos que según lo observado pueden presentar perdida de verticalidad por exposición radicular y por pérdida parcial del suelo de soporte, los cuales presentan en la actualidad alta posibilidad de colapso.

Se identifica que hacia el costado Sur del proceso actual de remoción en masa, se presento un proceso de remoción en masa de carácter local tipo flujo de lodos y detritos, el cual involucró un volumen de material de aproximadamente doscientos cincuenta (250) metros cúbicos y el cual se evidencia en el escarpe que dejo dicho proceso y también en la ausencia de parte del muro de contención en concreto de este sector. En su momento el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica el día 23 y 24 de Mayo de 2010, emitiendo posteriormente el Diagnóstico Técnico No. DI-4555. También se identifica que hacia el constado Norte, parte posterior de la torre 11, presenta como medida de contención y estabilización un muro vertical de 3.5 metros de altura en concreto, coronado por un muro en gaviones de tres y cuatro niveles los cuales evidencian deformaciones en el plano horizontal, situación que puede comprometer la estabilidad de parte del talud de corte y la estabilidad y habitabilidad de los apartamentos emplazados en los primeros niveles de la torre en mención.

Adicionalmente se realizó inspección visual al predio ubicado hacia el costado Sur-Oriental, parte alta y que limita con el predio donde se emplaza el Conjunto Residencial, encontrando que el sector corresponde a un ladera con pendiente local aproximada a los 10°, en la cual se observó individuos arbóreos de la especie eucalipto de gran porte, vegetación nativa y arbustos, distribuidos espacialmente sobre la corona del talud de corte entre predios privados sobre el cual se presentó el deslizamiento, así mismo y hacia el costado sur del predio se observó una vivienda de un nivel construida en mampostería simple (adobe) y cubierta en teja de barro con esterilla de guadua, soportada por elementos de madera que reposan directamente sobre los muros divisorios y de cerramiento. La vivienda presenta un avanzado estado de deterioro posiblemente generado por falta de actividades de mantenimiento y presenta deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento del tipo vigas y columnas; dicha vivienda se encuentra emplazada aproximadamente a unos 15 metros de la corona del talud que colinda con los predios del Conjunto Residencial Terrazas de Suba. En la misma se desarrollaban actividades de fabricación y comercialización de ladrillo y tejas de barro y dentro de los terrenos del predio se realizaban las labores de extracción de materiales para la fabricación de los mismos. Dicha

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

actividad a la fecha no se está realizando. Por otra parte hacia la parte frontal (costado Sur-oriental) del predio se observó la presencia de dos albercas y/o pozos de almacenamiento de agua, que posiblemente fueron utilizados en las labores del antiguo chircal; posiblemente dichos pozos de almacenamiento están generando filtraciones adicionales de aguas sobre el terreno.

El Conjunto Residencial Terrazas de Suba, está compuesto por un total de 18 torres de apartamentos; la mayoría de dichas torres presentan cuatro (4) niveles y se localizan hacia el sector central y occidental del predio en el que se ubica el conjunto residencial. Hacia el costado oriental se emplazan únicamente torres de tres (3) niveles con sistema estructural en muros de mampostería reforzada y losas de entrepiso aligeradas en elementos prefabricados de concreto (viguetas y loseta); las viguetas presentan una esbeltez alta. Las torres del costado oriental son identificadas con los números 9, 10 y 11. Comparada con las otras dos, la torre 11 presenta una particularidad consistente en la existencia de un sótano usado para el almacenamiento de objetos.

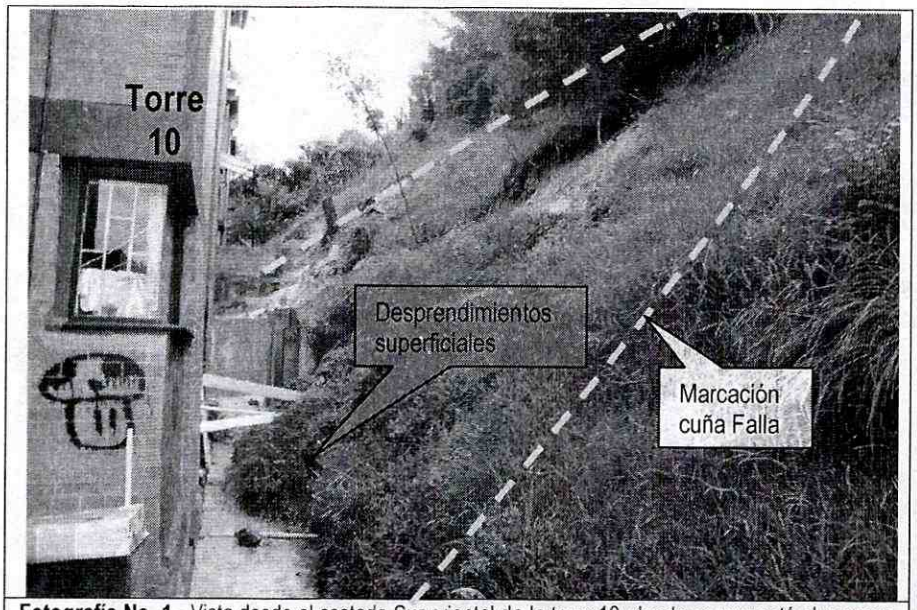
Dado las afectaciones observadas en los taludes de corte y en las obras de estabilización implementadas en los mismos, de no implementarse en los mismos el mantenimiento y/o las medidas adecuadas de estabilización y/o protección, así como las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, deducidas de los estudios técnicos que deberán adelantarse a cargo de los responsables del predio en comento, con el apoyo de personal idóneo, es posible que se presenten procesos de remoción en masa de carácter local afectando los taludes de corte en mención, los cuales podrían eventualmente comprometer la estabilidad estructural y/o la funcionalidad de las torres de apartamentos y demás equipamientos cercanos.

Por lo anterior se puede deducir que las afectaciones observadas en las medidas de estabilización implementadas a lo largo de los taludes de corte ubicados hacia la parte posterior de los parqueaderos y de las torres No. 9, 10, 11, 16 y 17 del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, han perdido parcialmente su capacidad para resistir los empujes ejercidos por el terreno, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar por lo que es recomendable realizar un estudio que determine la capacidad y desempeño de las obras existentes.

Dentro de las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa identificado y descrito en este Diagnostico técnico están: Las fuertes precipitaciones en el sector, la falta de sistemas para el manejo del drenaje superficial y sub-superficial entre predios privados, la falta de mantenimiento de las obras de estabilización existentes hacia el costado sur-oriental del Conjunto Residencial Terrazas de Suba y la ausencia de obras de mitigación de los procesos de remoción en masa que se presentan en el sector.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

REGISTRO FOTOGRÁFICO

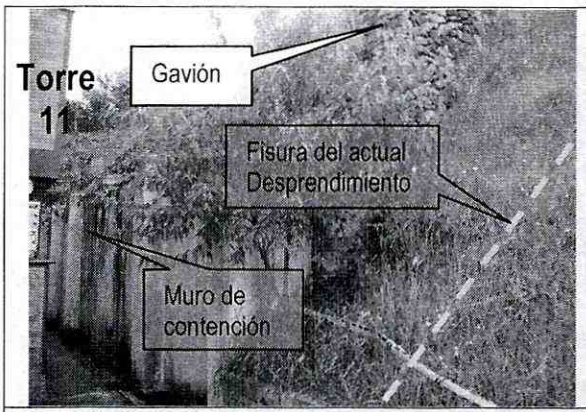


Fotografía No. 1.- Vista desde el costado Sur oriental de la torre 10, donde se presentó el proceso de remoción en masa local tipo desprendimientos superficiales y marcación de cuña de falla, que involucra un volumen aproximado de 400 metros cúbicos de material, afectando la zona posterior de torre 10, del Conjunto Residencial Terrazas de Suba en la Localidad de Suba.



Fotografía No. 1.- Vista desde el costado Nororiental de la torre 10, donde se observa el material desprendido y el muro de contención que cubre parcialmente la zona de falla en una longitud de aproximadamente 12 metros.

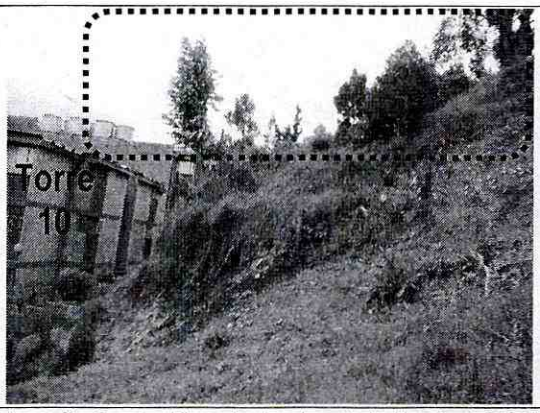
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Fotografía No. 2.- Vista desde el costado Suroriental de la torre 11, donde se observa muro de contención en concreto con remate en muro de gravedad con roca y malla.



Fotografía No. 3.- Vista desde el costado Nororiental de la torre 10, donde se observa escarpe producido por evento de remoción en masa posterior, ocurrido el 23 de Mayo de 2010.



Fotografía No. 4.- Vista desde el costado Nororiental de la torre 9, donde se observan individuos arbóreos comprometidos en el proceso de remoción en masas actual y escarpe de evento posterior del 23 de Mayo de 2010



Fotografía No. 5.- Vista desde el costado Oriental de la zona posterior de la torre 10, donde se observan individuos arbóreos comprometidos y perspectiva de volumen comprometido en el desprendimiento actual de material.

AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN Torre / Apartamento	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Adriana Baquero	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 101	3	2	1	No se evidenciaron Afectaciones
2	Elsa González (Administradora)	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 102				No se evidenciaron Afectaciones
3	Elsa González (Administradora)	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 201				No se evidenciaron Afectaciones

No.	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN Torre / Apartamento	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
4	Andrés Manrique	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 202	3	3		No se evidenciaron Afectaciones
5	Elsa González (Administradora)	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 301				No se evidenciaron Afectaciones
6	Elsa González (Administradora)	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 302				No se evidenciaron Afectaciones
7	Elsa González (Administradora)	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento	3			Afectación de la zona de senderos peatonales emplazados contra talud, por acumulación de material desprendido.
		TOTALES				

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Ninguna

RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Existe un riesgo inminente de que se presente deslizamiento total del terreno en la ladera evaluada, especialmente en el sector donde se emplaza la torre 10 del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, afectando eventualmente la estabilidad y habitabilidad de los apartamentos que conforman la torre en comento. Adicionalmente es posible que de presentarse desprendimientos adicionales del material de la ladera afectando la funcionalidad y transitabilidad del área de parqueaderos y de los senderos peatonales emplazados hacia la parte posterior de la de la torre 9 y adyacentes al talud de corte.

- Colapsos parciales y/o totales de los muros de contención en concreto, así como de los gaviones implementados posiblemente como medidas de contención del talud de corte entre predios privados y que está emplazado en el costado Sur - Oriental del Conjunto Residencial Torres de Suba, por el fisuramiento de patrón diagonal y vertical observado sobre los muros de contención en concreto y las deformaciones de los muros en gaviones, así como por los empujes hidrostáticos generados por la saturación del terreno.

ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector del Conjunto Residencial Terrazas de Suba y evaluación cualitativa del sector afectado y su entorno.

- Se solicitó a través de la Red Distrital de Emergencia apoyo por parte de Jardín Botánico, para que realice una valoración de los árboles que presentan perdida de verticalidad y localizados en la zona de influencia del proceso de remoción en masa identificado y descrito en este diagnostico técnico.

- Se solicitó a través de la Red Distrital de Emergencia apoyo por parte de la Empresa, Gas Natural, para que se verifiquen las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes existentes en el Conjunto Residencial Terrazas de Suba, en la zona afectada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se reitero a la administradora del Conjunto residencial, la Señora Elsa Gonzales, que las recomendaciones y solicitud de Evacuación preventiva y temporal emitida por el FOPAE en el Diagnóstico Técnico No. DI-4555, el cual se genero en atención al evento 106055 del 23 de Mayo de 2010 siguen vigentes.

- Solicitud de Evacuación preventiva y temporal de los apartamentos que se listan a continuación, pertenecientes a las torres de apartamentos 10 del Conjunto Residencial Terrazas De Suba, aledañas al talud de corte afectado entre predios privados.

No.	DIRECCIÓN Torre / Apartamento	NUMERO DEL ACTA
1	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 101	704
2	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 102	705
3	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 201	710
4	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 202	706
5	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 301	711
6	Carrera 83Av. Suba No. 145 – 26 Torre 9 Apartamento 302	712

CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural global de las torres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que se emplazan en el Conjunto Residencial Terrazas de Suba ubicado en la Carrera 83 No. 145-26 localizado en el Sector Catastral Suba Urbano de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, ni por causa del proceso de Remoción en Masa identificado y descrito en el presente Diagnostico técnico y el DI-5297, ni por las afectaciones observadas en los muros de contención implementados como medidas de estabilización de los taludes de corte entre predios privados.

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la totalidad de las torres 9, 10 y del primer piso de la Torre 11 que se emplazan en el Conjunto Residencial Terrazas de Suba ubicado en la Carrera 83 No. 145-26 localizado en el Sector Catastral Suba Urbano de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad por causa del proceso de Remoción en Masa identificado y descrito en el presente DI-5297 y en él anterior DI-4555 , y por las afectaciones observadas en los muros de contención implementados como medidas de estabilización de los taludes de corte entre predios privados.

RECOMENDACIONES

- A los responsables del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, ubicado en la Carrera 83 No. 145-26 en la Localidad de Suba, acatar la evacuación temporal y preventiva del total de los apartamentos de la Torre 10, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad de los taludes de corte y la segura circulación peatonal en dichos sectores.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Se mantienen vigentes las recomendaciones del DI-4555 con respecto a

- A los responsables del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, ubicado en la Carrera 83 No. 145-26 en la Localidad de Suba, acatar la restricción parcial de uso del sendero peatonal ubicado hacia la parte posterior Costado Sur – Oriental de las torres 9, 10, 11, 16 y 17, así como de las zonas de parqueadero de las torres 9, 10,16 y 17, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad de los taludes de corte y la segura circulación peatonal en dichos sectores.

- Al responsable y/o responsables del Conjunto Residencial Terrazas de Suba ubicado en la Carrera 83 No. 145-26 y del predio colindante con el mismos hacia el costado Sur-Oriental (Antigua Fábrica de Tejas y Ladrillos), Sector Catastral Suba Urbano de la Localidad de Suba, se le recomienda consultar la reglamentación urbanística definida para dicha urbanización, por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector de la referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 83 No. 145-26 donde se emplaza el Conjunto Residencial Terrazas de Suba, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, realizar los estudios técnicos pertinentes que les permitan deducir la capacidad y desempeño de las obras de estabilización existentes, así como las medidas a implementar por parte suya, para dar un manejo adecuado a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en todos los taludes de corte posiblemente realizados para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de las torres de apartamentos que conforman el conjunto residencial en mención; acciones a desarrollar con el propósito de evitar que se presenten nuevos procesos de remoción en masa y/o avances en el proceso de remoción en masa identificado, lo cual podría comprometer la estabilidad estructural y/o funcionalidad de algunas de las edificaciones y demás equipamientos que conforman el conjunto residencial. De esta manera, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, deberán incluir la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio colindante con el costado Sur-Oriental del Conjunto Residencial Terrazas de Suba (Antigua Fábrica de Tejas y Ladrillos), se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, realizar los estudios técnicos pertinentes que les permitan deducir la obras que se requieran para el manejo adecuado del drenaje superficial y subsupercial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de los taludes de corte entre predios privados y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad de las construcciones y de los sectores que se puedan ver afectados por las intervenciones.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predio afectados.

- A los copropietarios del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, implementar las medias de mitigación para la estabilización del talud de corte y las obras adicionales para garantizar la estabilidad de la totalidad de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la urbanización.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desde su competencia, adelantar la evaluación y de considerar necesario la poda o tala de los árboles de gran porte emplazados en la corona del talud de corte entre predios ubicado al costado Sur – Oriental del Conjunto Residencial Terrazas de Suba de la Localidad de suba.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), CODESA y Gas natural, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes existentes en el Conjunto Residencial Terrazas de Suba, con el fin de evitar posibles eventos que generen riesgo público a los habitantes de dicha urbanización, en conformidad con el Decreto 332 de 2004 en sus artículos 15 y 16.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del Conjunto Residencial Terrazas de Suba, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de los taludes de corte entre predios privados, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio de la referencia se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA	**NOMBRE**	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO CIVIL – ESP VIAS
MATRÍCULA	25202121671 CND	**MATRÍCULA**	54202 124081 NTS
	Elaboró		Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO**
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co